



CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE ROJAS

— Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Rojas, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Norberto ALOE, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 428, de la ciudad de Rojas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Rojas a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se registra por las siguientes cláusulas particulares:



**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Rojas, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN CUENCA  
Director de Servicios

CONVENIO N° 578

DEPARTAMENTO DE LEGALES  
Y ADMINISTRATIVOS

/// 1 vta.-

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

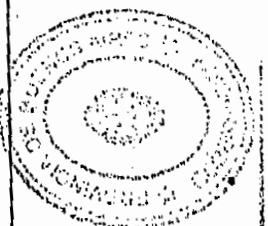
**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Rojas.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de una prestación.

**SEPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley N° 12.256.

FOTO COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL





III 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

**NOVENA:** Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Form. 040 - D.I.E.B.O.

CONVENIO N° 578 - 1

/// 2 vta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Rojas.

**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Rojas.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

Dr. EDUARDO AUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE  
GOBET  
DE LA PROVINCIA DE

Dr. GASTÓN CUENCA  
Director de Servicios  
Técnico-Administrativos  
Patronato de Liberados

COPIA  
DEL ORIGINAL

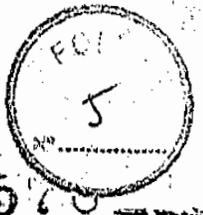
ESTADO ORIGINAL

ARGENTINA LEYES  
CONVENIOS

GOBERNACION



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO



CONVENIO Nº 560

ANEXO I

"LA PROVINCIA" se compromete a través del Ministerio de Justicia, - Dirección Patronato de Liberados- a designar y hacerse cargo de la remuneración correspondiente a los Trabajadores Sociales que tendrán a cargo el control, asistencia y tratamiento de los tutelados, como así también proporcionar los equipos y útiles necesarios para su trabajo.

"LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados- serán responsables exclusivos de los eventuales accidentes y/daños sufridos y/o provocados por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba a favor de "LA MUNICIPALIDAD", garantizando la indemnidad de esta ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se le efectuó, derivado del accionar de los tutelados. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales y/o reglamentos que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto dicte.

" LA MUNICIPALIDAD" deberá proporcionar un espacio físico para atender en el horario que determine la comuna.

El presente es parte integrante del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Rojas.

La Plata, 15 de septiembre de 2004.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
Ing. FELIPE SOLA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Handwritten signature*  
Dr. GASTÓN CUENCA  
Director de Servicios  
Tribunales de Justicia  
Patronato de Liberados



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

850/06.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2705-ROJAS-BS.AS

## ORDENANZA N° 2.995/2006

### VISTO:

El Convenio de colaboración recíproca celebrado entre el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ingeniero FELIPE SOLA y el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Rojas don NORBERTO ALOE, en virtud de lo establecido por la Ley 12.256 -Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Patronato de Liberados, conforme lo estableció el Código de Ejecución Penal Provincial en su Capítulo III, a través de la colaboración directa de las Municipalidades y de Organismos Provinciales, puede lograr el acabado cumplimiento de sus fines, especialmente en cuanto a la adecuada integración social de los liberados.

Que lo manifestado en el párrafo anterior es llevado a cabo por la Provincia de Buenos Aires mediante la firma de Convenios de colaboración recíproca con los Municipios, los cuales de esta manera se incorporan a la red provincial de prevención del delito y reiterancia delictiva.

Que la colaboración interinstitucional (Provincia-Municipios) permite no solo contribuir a la prevención delictiva sino además a la disminución de la criminalidad.

Que el presente convenio expresamente requiere en su cláusula Décimo Quinta la aprobación del mismo por el Honorable Concejo Deliberante.

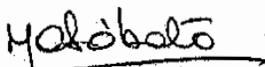
Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo 1º:** Apruébase el Convenio de colaboración recíproca firmado entre el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ingeniero FELIPE SOLA y el Señor Intendente Municipal del Partido de Rojas Don NORBERTO ALOE, el cuál se acompaña al presente Proyecto de Ordenanza formando parte integrante del mismo.

**Artículo 2º:** De Forma

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10/08/2006.

  
Alejandra Sabato  
Secretaria

  
Vicente Escorcía  
Presidente

16 AGO 2006

ES COPIA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



EDGANDO COPPINI  
SECRETARIO DE  
Y DE SEGURIDAD



MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Bartolomé Mitre 428

TEL.: (02475) 462002/07/15

Fax: (02475) 464350

e-mail: subcom@rojas.mun.gba.gov.ar

ROJAS, 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ordenanza N° 2995/2006, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de agosto de 2006;

En uso de sus atribuciones y facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar en todas sus partes sin observación alguna la  
----- ORDENANZA N° 2995/2006, cuyo original se anexa pasando a formar  
parte del presente DECRETO.-----

ARTÍCULO 2º: El presente DECRETO será refrendado por EL SECRETARIO GENERAL Y  
----- DE COORDINACIÓN.-----

ARTÍCULO 3º: Comunicar, registrar y archivar.-----



*Refrendado*  
SECRETARIO GENERAL Y  
DE COORDINACIÓN

DECRETO N° 0850/2006

